



para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo e inclusive participar en todos aquellos actos relativos a la etapa de arbitraje, en caso se derive este del procedimiento de negociación colectiva; lo que excluye el ejercicio de las competencias exclusivas de la Procuraduría Pública, contemplado en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

b) Conformar el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI, y conformar el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI.

c) Autorizar las acciones de personal, respecto a los encargos, suplencias, así como a las designaciones temporales en lo que corresponda, hasta el nivel F-4.

d) Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, suplencia, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, destacados, suscripción y renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5; del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

e) Autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y ex trabajadores en materia pensionaria.

f) Suscribir en representación del Ministro de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI, los documentos que sean necesarios en el marco del procedimiento y diligencias de ejecución de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada; asimismo, los documentos requeridos en el marco del procedimiento de ejecución de mandato administrativo emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, o el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE, que ordenen la reposición o reincorporación de servidores o ex servidores, y otras acciones en materia laboral, según corresponda. Asimismo, dicha facultad de representación y de presentación de documentos incluye la actuación en fases previas de los procedimientos administrativos ante las citadas autoridades, tales como indagaciones administrativas, órdenes de inspección, requerimientos de presentación de documentos, etc.

g) Suscribir los convenios de modalidades formativas y sus respectivas adendas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

h) Suscribir convenios, contratos u otros instrumentos de naturaleza análoga, incluidas sus adendas, celebrados con otras entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, para actividades vinculadas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, distintos a los CONTRATOS derivados de los procesos de selección de personal, incluidas sus adendas.

Artículo 11.- Delegación de facultades en el/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Delegar, en el/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se realicen dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de

Desarrollo Agrario y Riego, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 12.- Delegación de facultades en el/la Procurador/a Público/a

Aprobar la designación de los árbitros, derivados de los procesos de contrataciones en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias y el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; así como respecto de los procesos de contrataciones iniciados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

Artículo 13.- Observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 14.- Obligaciones de dar cuenta

El/La Viceministro/a de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, el/La Viceministro/a de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, el/La Secretario/a General, unidades ejecutoras, así como los titulares de los órganos y unidades orgánicas a los que se les delega facultades, deben informar, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes de concluido el semestre, al Titular de la Entidad, los actos que emitan en virtud de la delegación conferida.

Artículo 15.- Plazo de las delegaciones

Las delegaciones y atribuciones autorizadas mediante la presente Resolución Ministerial tienen vigencia durante el Año Fiscal 2024.

Artículo 16.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial al/la Viceministro/a de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, al/La Viceministro/a de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, al/La Secretario/a General, así como a todos los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese-

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2250076-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS

Aprueban el Plan Operativo Institucional 2024 de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías para el Año Fiscal 2024

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° D000090-2023-SUTRAN-CD**

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTOS: El Informe N° D000189-2023-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° D000468-2023-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000512-2023-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° D000372-2023-SUTRAN-GG de fecha 27 de diciembre de 2023 de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, establece, entre otros aspectos, que corresponde a los Ministros de Estado, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, formando parte integrante de dicho Sistema los órganos del gobierno nacional, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como uno de los principios del referido sistema, a la Programación multianual; que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° D00044-2023-SUTRAN-CD, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2026 ampliado de la Sutran que constituyen la herramienta estratégica de mayor relevancia para la gestión institucional pues define las acciones estratégicas a seguir para el logro de la misión de la entidad;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 31953, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, en ese marco la SUTRAN mediante Resolución de Superintendencia N° D000084-2023-SUTRAN-SP, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondientes al Año Fiscal 2024 del Pliego 202: SUTRAN, el cual asciende a S/. 141 111 521 soles, dividida en gasto corriente (134 122 224) y en gastos de capital (6 989 297) por fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO (S/. 141 111 521);

Que, mediante Acta N° 004-2023-SUTRAN de fecha 21 de diciembre de 2023, la Comisión de Planeamiento Estratégico acordó validar el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 de la Sutran;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Memorando N° D000468-2023-SUTRAN-OPP, como órgano responsable de conducir el proceso de formulación del Plan Operativo Institucional, el instrumento de gestión ha sido formulado en base a la información remitida por las unidades de organización y articulado con los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico Institucional-PEI 2020-2026, en lo que respecta a las actividades a desarrollar en el corto plazo (un año), con cargo a los recursos presupuestales del presente ejercicio;

Que, asimismo, en el citado Memorando se ha propuesto para su aprobación el Plan Operativo

Institucional 2024 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2024 de la Sutran, el mismo que ha sido elaborado en base a información remitida por todas las unidades de organización de la entidad, conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00016-2019-CEPLAN/PCD; y teniendo como sustento técnico el Informe N° D000189-2023-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización;

Que, mediante Informe N° D000512-2023-SUTRAN-OAJ de fecha 27 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable respecto al Plan Operativo Institucional 2024 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2024 de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-Sutran, para el Año Fiscal 2024, indicando que este ha sido elaborado conforme a las formalidades exigidas por ley;

Que, el inciso a) del artículo 9 de la Ley N° 29380-Ley de Creación de la Sutran establece que es función del Consejo Directivo definir la política de la institución y dar cumplimiento a sus objetivos y metas; y, el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones, señala que el Consejo Directivo tiene como función específica la aprobación del Plan Operativo Institucional de la entidad;

Que, estando a los documentos de vistos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional 2024 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2024 de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-Sutran, para el Año Fiscal 2024, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer el cumplimiento del Plan Operativo Institucional 2024 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2024 de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-Sutran, bajo responsabilidad de los Gerentes, Subgerentes y/o Jefes de los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-Sutran, debiendo informar los logros y avances en los plazos y forma que establece la normativa vigente, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Institucional 2024 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2024 de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-Sutran, quedando facultada a difundir el referido plan, así como brindar las orientaciones técnicas que faciliten su cumplimiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (www.gob.pe/sutran), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

WILLIAM ELÍAS RODRIGUEZ LANDEO
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ANATOLY PAVEL RUIZ CUEVA
Integrante del Consejo Directivo de SUTRAN

PAUL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Integrante del Consejo Directivo de SUTRAN

2249853-1